# Boletin Oficial

# de la Provincia de Salta

# Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Abraham Cornejo

Casa de Gobierno

Dirección y Administración

Salta, Viernes 24 de Octubre de 1941

AÑO XXXIII — N.o 1920

Art. 4.0 — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.o 204, de Agosto 14 de 1908.

# PODER EJECUTIVO

#### TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

| Número del día                   |            |
|----------------------------------|------------|
| Número atrasado                  | \$<br>0.20 |
| Número atrasado de más de un año | \$<br>0.50 |
| Semestre                         | \$<br>2.50 |
| Año                              | \$<br>5.00 |

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las' Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.** 

Decreto de Febrero 27 de 1935.

## INDICE

Pág.

#### LEYES

#### **DECRETOS**

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.o 2571 de Setiembre 22 al 2580 de Setiembre 24 de 1941.

2 a 8.

#### Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.o 5248 de Octubre 8 al 5257 de Octubre 10 de 1941

8 ~ 13

#### RESOLUCIONES

# MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 2564 Bis

Salta, Setiembre 19 de 1941.-

Vista la propuesta formulada por Jefatura de Policía en nota nº 6144 de ech > 18 de setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10.— Nómbrase Comisario Inspector General de Policía al señor OS CAR LARR IN SIRRA. -

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

# 2571 - Salta, Setiembre 22 de 1941.-

Expediente nº 2976-letra D/941.—

Vista la nota de fecha 16 de setiembre en curso, de la Dirección de la Càrcel Penitenciaria, cuyo texto es el siguiente:—
«Cúmpleme dirigirme a S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pùblica, remitiendo a su consideración la siguiente nota de cargo:—

# «Cárcel Penitenciaria

«Nota de Cargo Nº 150

Mano de obra Recargo \$ 897.— • 307.27

\$ 1 204 27 • 5 248.35

Total

\$ 6.452.62

Y, atento a la Resolución de fecha 21 de agosto ppdo. y al informe de Contaduría General de fecha 19 de setjembre en curso:—

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Ait. 1.— Liquídese a favor del señor Director de la Cárcel Peniten ciaria, Don Gualberto E. Barbieri, la súma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS con 62/100 (\$ 6 452.62) m/n. a fin de que con esa suma atienda las erogaciones detalladas en la nota arriba inserta; - é impútese este gasto al Inciso 3 — Item 22 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art 2°.-- Oportunamente la Dirección de la Cárcel Penitenciaria deberá reintegrar a la cuenta Reserva Materiales la suma de \$ 5.248.35 a Reserva Màquinas la suma de \$ 30727, y el saldo de \$ 897.- retener para el pago de mano de obra con cargo de rendir cuenta.- Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, insérte-tese en el Registro Oficial y archívese.

#### CORNEIO

# Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

# 2572 Salla, Setiembre 22 de 1941. -

Expediente Nº 3060 - letra J/941.-

Vista la nota N° 76 de la fecha del Señor Vice—Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, que seguidam nte se transcribe:—«A S S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Ingeniero Don Eduardo Arias — S/D. — Tengo el agrado de dirigirme a S.S. comunicando le que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, de acuerdo con el Art. 2º del Decreto de fecha 20 de Agosto del año en curso ha resuelto fijar les siguientes precios, a los artículos que se indican a continuación:—

| Arroz, compuesto de 50% de arro    | z entero, 25%  | de media grana | У      |            |         |
|------------------------------------|----------------|----------------|--------|------------|---------|
| 25% de <sup>1/4</sup> grana        | -1             |                | kilo   | a \$       | 0 65    |
| Airoz, media grana                 |                | ,              | *      | € 0        | 0 55    |
| Sémola de Trigo                    |                |                | •      | • •        | 0 35    |
| Papa, hasta de 120 gramos          |                |                | . «    | •          | 0.15    |
| Papa de mayor tamaño               |                |                | <      | <b>«</b> • | r. 0 20 |
| Fideo, tipo común                  |                |                | 4      | « •        | 0.30    |
| Harina de trigo 000                |                | 7              | •      | ≪ €        | 0 20    |
| Harina de trigo 00                 |                |                | •      | « «        | 0 15    |
| Harina de maiz                     |                |                | α      |            | 0.10    |
| Maiz Pelado                        |                |                | •      |            | 0.10    |
| Frangollo                          |                |                | ď      | * *        | 0.10    |
| Porotos bolita                     |                |                | <      | • •        | 0.25    |
| Leche                              |                |                | litro  | < «        | 0 20    |
| Sémola de maiz                     |                |                | kilo   | < «        | 0.10    |
| Manteca de leche                   |                |                | 4      | 4 4        | 2 00    |
| Grasa de vaca                      |                |                | α      | « «        | 0.50    |
| Giasa de Cerdo                     |                |                | €      | < <        | 0.80    |
| Grasa de cerdo                     |                | lata de 1      | •      | • •        | 0.95    |
| Azúcar de 1a. 5 o 10 kilos         |                | los 10         | •      | < <        | 3 80    |
| Azùcar de 1a.                      |                |                | <      | « «        | 040     |
| Sal fina envasada                  |                |                | <      | « «        | 0.40    |
| Sal suelta                         | 0              | 4              | •      | < «        | 0.05    |
| Café marca Loro o Aguila           |                | lata de 1      | «      | • •        | 1.20    |
| Café « « «                         |                | « « 1/4        | •      | « ·        | 0.55    |
| Alcohol de quemar                  |                | litro          |        |            | 0.60    |
| Huevos, de chacra o importados     | 2              | doc            | ena    | <b>«</b> « | 0 60    |
| Huevos del día, de criadero, fecha | dos            |                | •      | « #        | 0.70    |
| Carbòn de leña,                    |                |                | kilo   |            |         |
| Leña mezcla                        |                | r              | nt. 3  | <b>«</b> « | 7.50    |
| Leña cam ana                       |                |                |        | « «        | 9 50    |
| Leña campana cevil                 |                |                | « «    |            | 800     |
| Las muscios findos regista en col- | a Ciudad donte | o do la rochad | ina de | nn         | mino    |

Los precios findos reglián en esta Ciudad, dentro de la respectiva denomina ción que ha sido establecida. En consecuencia, ruego a SS quiera dictar el decreto de aprobación correspondiente.— Saludo a S.S. con distinguida consideración.— (Fdo): Rogelio F. Cornejo.— Vice Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos.— Reul. W. Correa.— Secretario.— »

Atento a las facultades conferidas a dicha Junta por el Arf. 2º del

Decreto de fecha 20 de Agosto ppdo.;

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1°. Apruébase los precio fijados por la Junta de Control de Precio y Abastecimientos, detallados en la nota precedentemente inserta, que regirán en esta Ciudad Cápital. —

Art. 2.o - Comuniquese, publiquese, insérte-se en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

# Eduardo Ārias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés Oficial Mayor de Gebierno, Justicia e I. Pública

2573 - Saita, Setiembre 22 de 1941. -Expediente Nº 2963 - Letra D/941. -Vista la siguiente nota de fecha 10 de
Setiembre en curso de la Dirección de
la Cárcel Penitenciaria --

\*Ref: Factura Manutención Personal. -\*Cúmpleme dirigirme a S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción
Pública, remitiendo a su consideración
las siguientes facturas por mercaderías
elaboradas en nuestro. Penal y ocupadas en la cocina de este Establecimien
to, para la manutención del personal
durante el mes de Agosto de 1941.—

#### CARCEL PENITENCIARIA

5 200 kilos de pan á \$ 0.15 \$ 786.90 980 « « fideos » « 0 20 » 196.--227 « « verdura » « 0 06 » 13.62

Total m\$n 996.52

mporte que solicito sea liquidado a este Penal.—

Saludo al señor Ministro muy atte.— (Fdo): Gualberto E Barbieri Director de la Cărcel. »

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Setiembre en curso;—

> El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1°. - Liquidese a favor del señor Director de la Càrcel Penitenciaria, don GUALBERTO E BARBIERI, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS con 52/100 M/N. (\$ 996.52) en cance.ación de las facturas detalladas en la nota precedentemente inserta; debién

dose imputar el gasto autorizado al Inciso 3 Item 16 Partida I de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto se amplién los fondos de dicha partida, en virtud de encontrarse excedida de su asignación.—

Art. 2°. - Una vez liquidado y hecho efectivo este importe, in Dirección de la Cárcel Penitenciaria, deberá reintegrar proporcionalmente lo que corresponda a la Cuenta Reserva Materiales; Cuenta Reserva Máquinas, y el saldo en pago de jornales, que será rendido cuenta en su oportunidad.--

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

CORNEJO

Eduardo Arias

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés Oficial Mayor de Gobierno, Justícia e I. Pública

2574-Salta, Setiembre 22 de 1941.-

Expediente Nº 2747—Letra E/941.—
Visto este expediente en el que corre
una factura presentada al cobro por la
Compañía Editora Espasa Calpe Argen
tina S.A. por la suma de \$ 28.05 por
concepto de remisión de un ejemplar del
Sup!emento año 1935 de la Enciclopedia

Espasa con destino a la Biblioteca de este Ministerio; habiéndose recibido de conformidad lo facturado; y atento al informe de Contaduria General de fecha 19 de setiembre en curso; —

# El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

#### DECRETA:

Art. 10. - Liquidese a favor de la com pañía Editora ESPASA CALPE AR-GENTINA S.A. con domicilio en la Capital Federal — Tacuari 328 - la suma de VEINTIOCHO PESOS con 05/100 (\$ 28.05) %. en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra citado al márgen.-

Art. 2°, - El gasto autorizado se imputará al "nciso 5 Item 2 Partida I de la Ley de l'resupuesto en vigencia en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados en mérito de encontrarse excedida de su

asignación.—

Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Eduardo Arias Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés Cficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2575 - Salta, Setiembre 23 de 1941.-

Visto el decreto de fecha 16 de Se tiembre en curso, recaido en expediente Nº 2910 E/941, por el que se concede licencia a la Ayudante de la Escuela de Manualidades Señorita Cora Néllyda Gamboa;-

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. Io. — Déjase establecido que la l'cencia concedida por Decreto de fecha 16 de Setiembre en curso, recaido en expediente Nº 2910 letra E/ año 1941, a la Ayudante de la Escuela de Manualidades, Señorita CORA NELLYDA GAMBOA, es por quince (15) días con goce de sueldo y seis (6) días sin ese beneficio. -

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés Cficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública Nº 2576 - S. Ita, Setiembre 23 de 1941 -

Expediente Nº 3051-letra D/941.-Vista la Resolución Nº 315 de fecha 19 de Setiembre en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, cuvo texto es el siguiente --

Expediente Nº 1190 letra S/1941. - >

Vista la solicitud de licencia que an. tecede formulada por la enfermera de la Asistencia Pública, Sta. Elena Sandova'; atento el motivo en que se funda y de conformidad con lo informado por Contadutía,

Tenien lo en cuenta por otra parte que es de imprescindible necesidad designar su reemplazante dado el servi.

cio de que se trata;

#### El Director General de Sanidad

## RESUELVE:

Art. 1º.- Conceder cuatro días de licencia con gace de sue'do, a la enfermera de la Asistencia Pública, señorita Elena Sandoval y a contar desde el día 14 del corriente. --

Art, 2º. - Solicitar del P E. se design ne a la señorita Clara Lugones en reemplazo de la titular y hasta tanto dure

la ausencia de la misma. —

Art. 3°. - Tómese r zón por Conta-

duría, hágase s ber, etc. .(Fdos.): Federico Saravia Toledo --Director General - Evaristo Balestrini Secretario Administrativo. -

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º.- Apruébase el Art. 1º de la Resolución Nº 3:5 de fecha 19 de Setiembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad prece lentemente inseita —

Art. 20 - Nómbrase Enfermera de la Asistencia Pública, a la señ rita CLA-RA LUGONES, en reemplazo de la señorita Elena Sandoval y mientras du. re la licencia concedida a la misma ---

Art. 3o. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R. N E J O

Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública Nº 2577 Salta, Seriembre 23 de 1941. -

Expediente No 2962—C/941.—
Visto este expediente, al que corre
agregada una factura presentada por la
Compañia Argentina de Telefonos S.ADistrito Sa ta, por concepto de confe
rencies interurbanas mantenidas duran
te el mes de Junio ppdo., desde el aprato telefónico N° 2292 que fueciona
en el Despacho del señor Ministro de
Gobierno justicia è Instrucción Pública
telefonogramas expedidos por el mis
mo aparato; y tento al informe de
Contaduría General, de fecha 22 de fetiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1º.— Autoríz se el g sto de la sus ma de CI NTO CUARENTA Y DOS PESOS con 68/00 M/N (\$ 14268), que se liquidará y abonará a la Compañia Argentina de Teléfenos S.A — Distrito Salta—, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numera ción y letra arriba itado —

Ait, 2.— E gisto autoriza lo se imputiná. I In iso 5—Item 7 Partida i de la Ley de Presu uesto en vigincia, en cirá ter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de en contrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Eduardo Arias Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

# 2578 Salta, Setiembre 25 de 1941 -

Expediente Nº 2917 - letra P/941

Visto este expediente por el que Jefatura de Policía eleva para su re conocimi nto y liquidación la siguiente factura presentada por el señor José Vidal por concepto de suministro al Departamento Central de Policía de artículos de almacán durante el mando de control de la control d

| de almacén, durante el mes  | de gosto del | ื่ หกัด en | curso; - | 4          |     |        |
|-----------------------------|--------------|------------|----------|------------|-----|--------|
| 1 Brasero de hierro 3 patas |              |            |          |            | \$  | 3.20   |
| 242 Kilos azùcar Leach' s   |              |            | 3        | 5.50       | <   | 8470   |
| 44 · yerba Vidalita No      | 3 c/p.       |            | 4        | .80        | •   | 21.12  |
| 31 latas café La Morenita   | 1 Kilo s/p.  | *          | 1        | .20        | •   | 37 20  |
| 17 • Té Tigre 1/4 libra     | •            |            | (        | ).80       | € , | 13.60  |
| 74 panes Jabon Tigre        |              |            | . , C    | 0.07       | •   | 5.18   |
| 19 escobas de 5 hilos       |              |            |          | ) 55       |     | 1045   |
| 21 latas Fenilina Primgaco  | 1 litro      |            | (        | ).85       | 4   | 17.85  |
| 15 Cepillos Pazabal         |              |            | 1        | .20        | •   | 18     |
| 6 Kilos sal fina            |              |            | 0        | 0.07       | •   | 0 42   |
| 595 « carbón leña           |              | ,          |          | ).45       | •   | 26.77  |
| 12 trapos p/plso 50 x 50    |              |            | (        | <b>3</b> 0 | •   | - 3.60 |
|                             | -            |            | r        | n/n        | \$  | 242.09 |

Y atento al informe de Contaduria General de fecha 19 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia en acuerdo do Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1°.— Liquidese a favor del señor José Vidal la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS con 09/100 M/N (\$242.09), en cancelación de la factura precedentemente Inserta y que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2°. — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3 liem 16 Partida 1 de la ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliadas por encontrarse excedida en su asignación. —

Art. 3.0 — Comuníquese, publiquese, insér-se en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

#### Eduardo Arias

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2579-Salta, Setiembre 23 de 1941.

Expediente Nº 2932 - letta E/941 Visto este expediente por el que el Instituto Geográfico Militar solicita un ejemplar en colores del Escudo de la Provincia destinado a la impresión del mapa g ográfico de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho escudo ha sido pintado por el señor José Casto, en dos ejemplares habiéndose remitido una copia al Instituto recurrente y qu dado la otra en los Talleres Gráficos de la Cárcel Penitenciaria a fin de obiener los cliches necesarios para realizar las impresiones necesarias para sátisfacer las necesida des de la Administración;

Que por ello; vista la factura presentada y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 19 de Se-

tiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorizase el gasto de la suma de Cincuenta Posos ... (\$50.), que se liqu dará y abonará al señor José Casto en cancelación de su trabajo de pintura de dos ejemplares del escudo de la Provincia destinados a los fines indicados precedentemente.

Art. 2°. El gasto autorizado se imputará al In-iso 5 liem 9 Partida 1 de la Ley de Pie upuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontraise excedida en su asignación.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

#### Eduardo Arias

Es copia:

Raúl Fiore Moulés Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

# 2580 · Salta, Sctiembre 24 de 1941. -

Expediente Nº 2975-letra D/941 -

Vista la nota de fecha 10 de Setiembre en curso, de la Dirección de la

Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:

Cùmpleme dirigirme a S S, el señor Ministro de Gobiergo, Justicia é Instrucción Pública, remitiendo en carácter informativo planilla con el costo de la Cocina del Penal por el mes de Agosto de 1941, cuyo resultado es como sigue: •COMPUTO GASTOS:

Materias y mercaderias varias Combustibles Jornales cocineros \$ 4 378 14 • 501 76 • 139 50 \$ 5 019 40

# \*COMPUTO RACIONES:

En el Penal 10 135
Fuera del Penal 4 251 14 586 Costo por ración
Incluimos igualmente planilla de jornales de Cocina por

\$ 139.50

\$ 0 349

importe que solicito sea liquidado a favor de éste Penal.

«Saludo al señor Ministro muy atentamente – (Fdo.): Gualberto E. Barbieri Director de la Carcel».-

Y atento al Informe de Contaduria General de fecha 22 de Setiembre en curso; --

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

## DECRETA:

· Art. 1° - Liquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don GUAL-BERTO E BARBIERI, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 %. (\$ 139 50) a fin de que con dicho importe proceda a abonar los jornales de cocina que menciona en su nota precedentemente inserta.

Art 2°. – El gasto autorizado se imputará al Inciso 3 Item 16 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.0 — Comuníquese, publiquese, insérte-se en el Registro Oficial y archívese.

#### CORNEJO

#### Eduardo Arias

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

# MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 5248-Salta, Octubre 8 de 1941.-

Visto el expediente Nº 7645 letra V/ 941 en el cual los Contadores señores Eudoro Iosé M. Vallejos y Pedro A. Molina, solicitan la suma de \$ 150 - cada uno, en concepto de gastos de traslado, movilidad y viáticos desde la ciudad de Tucumán a Salta, a los efectos de posesionarse de los cargos para los cuales fueron designados por decreto N° 5211, de fecha 30 de setiembre de 1941; y aten to lo informado por Contaduía General,

# El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

## DECRETA:

Art 1.— Liquídese por Contaduría General, la suma de \$ 150 Ciento Cincuenta Pesos M/L.), a favor de cada uno de los señores Eudoro José M. Vallejos y Pedro A. Molina, por el concepto expresado; debiendose imputar dicho gasto al Inciso 5 Item 9 Partida 1—

de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insérte se en el Registro Oficial y archivese.

CORNEJO

#### Eduardo Arias

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Moisés Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

Nº 5249 - Salta, Octubre 8 de 1941 .-

Visto el expedient. No 7627 letra G/941, en el cual el señor Ingacio F Garrido Encurgado de Valores de Contaduría General, solicita quince días de licencia con goce de sueldo, contados desde el 13 del corriente; y atento a lo establecido por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y lo informado por Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art 1°.— Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo, a partir del 13 del corriente, al señor Ignacio F. Garrido, Encargado de Valores de Contaduría General.—

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEIO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Moisés Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5250-Salta, octubre 8 de 1941.-

Visto el expediente No 7634 Letra D/941, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Acta de Pavimentación No 291, de fecha 26 de setiembre ppdo;

Por tanto,

#### El Gobernador de la Provincia

# DECRETA:

Art. 1°. - Apruébase el Acta de Pavimentación N° 291, de fecha 26 de se tiembre ppdo, que corre agregada a este expediente N° 7634 letra D/941 —

Årt. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Moisés Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5251 Salta, octubre 8 de 1941.—

Visto el expediente N 7633 letra D/941, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Acta de Vialidad Nº 420 de fecha 26 de setiembre ppdo;

Por tanto,

# El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase el Acta de Via. dad N° 420, de fecha 26 de setiembre

ppdo,, que corre agregada a este expediente N. 7633 letra D/941.—

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Moisés Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

5252 Salta, Octubre 8 de 1941. -

Visto el expediente nº 7319 Letra S/941, en el cual el Diario «Salta», eleva factura de \$ 40, en concepto de un aviso de remate administrativo, en el juicio seguido por la Dirección General de Rentas contra Doña Rosa M. Winter o Vintter de Feilberg, por cobro de contribución territorial; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1°. Liquídese por Contaduría General a favor del Diario «Salta», la suma de \$ 40 (CUARENTA PESOS M/L.), por el concepto expresado; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta «DEUDORES EJECU CION APREMIO».—

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Moisés Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda Ο.Ρ. γ Fomento

5253 Salta, Octudre 9 de 1941.-

Visto el expediente nº 6922 letra D/941, en el cu l Dirección General de Obras Públicas eleva la documentación correspondiente a la licitación privada del dia 10 de Setiembre ppdo. para la instalación de cañerias maes tras para aguas corrientes en la localidad de El Galpón; y

# . CONSIDER ANDO:

Que de las propuestas resulta más conveniente, por encontrarse en las condiciones estiputadas, la del señor Isidoro Acosta; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1°. Adjudicase al señor Isidoro Acosta, la Obra de instalación de cañerías para la provisión de aguas corrrientes en el pueblo de El Galpón, por el precio total de \$ 2 452 (DOS MILCUATROCIENTOS CINCUEN TA Y DOS FESOS %.); debiéndose imputar dicho gasto a la Partida: «PRO VISION AGUAS CORRIENTES EL GALPON», de la Ley de Empréstito n° 383».

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CORNEIO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Moisés Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 5254 - Salta, Octubre 9 de 1941.-

Visto el expediente N° 3180 jetra D/941, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva el presupuesto para arreglo de goteras en los locales ocupados por la sede de la Vice-Gobernación y Fiscalia de Gobierno, en el Palacio de la H. Legislatura, cuyo importe total asciende a la suma de \$165; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º.—Autorizase a Dirección General de Obras Públicas, para ejecutar el arreglo de goteras en los locales ocupados por la sede de la Vice—Gobernación y Ficalía de Gobierno, de conformidad al presupuesto agregado a fis 8 del presente expediente, pudiendo invertir en dicho trabajo hasta la suma de \$ 165 (CIENTO SESENTA Y CIN

CO PESOS M/L.): importe que se autoriza y que deberá imputarse oportunamente por Contaduria General a la Ley 386 Partida: •AMPLIACIÓN CASA DE GOBIERNO.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEIO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Moisés Gallo Castellanos Oxicial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 5255 - Salta, Octubre 9 de 194. -

Visto el expediente Nº 6870 letra D/941, en el cual Dirección General de Rentas, solicita la provisión de 1000 fichas de señales; y 1000 títulos de Marca de Ganado en blocks de 100 hoias cada uno numerados del 15.001 al 15.999 de acuerdo a las muestras adjuntas: y

#### CONSIDERANDO:

Que la Imprenta Oficial que funciona en la Nueva Cárcel Penirenciaría eleva presupuesto de \$ 52 04 -, por la totalidad del trabajo; y atento lo informado por Contaduría General,

> El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

# DECRETA:

Artículo 1º.—Por Depósito Suministros y Contralor, encárguese a la Imprenta Oficial de la Cárcel Pezitenciaría la confección de 1.000 fichas de señales y 1.000 títulos de Marca de Ganado en blocks de 100 hojas cada uno, al precio de \$ 52.04 (CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L), por la totalidad del trabajo; gasto que se autoriza y que se imputará oportunamente por Contaduría General al Inciso 4-- Item 9— Partida 4-- de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2.0 — Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEIO

Jaime Indalecio Gómez

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

# 5256 -- Saita, octubre 10 de 1941 --

Visto el expediente Nº 7338 letra D/941, en el cual Depósito. Suministros y Contralor, solicita le sea autorizada la adquisición de artículos de librería provistos con carácter de urgente a las distintas oficinas de la Administración pública, durante el mes de SETIEMBRE ppdo.; y alento lo informado por Contaduría General.

# El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

#### DECRETA:

| Ait 1º. Autorizase la adquisición de artículos de librería provistos p<br>pósito, Suministros y Contralor a las distintas oficinas de la Administraci-<br>blica, durante el mes de SETIEMBRE ppdo., de acuerdo al siguiente de<br>LIBRERIA (SAN MARTIN)  | ión pú-              |
|--|----------------------|
| Un sello de goma (Ministerio de Hacienda)\$  | 280                  |
| Tres recopilaciones de Leyes Nacionales correspondientes a los años  | 71 EO                |
| 1937 + 1938 y 1939 (Fiscalia de Gobierno)  | 31 50<br>1.40        |
| Un porte a calles (Registro Inmobiliario)  | 1.40                 |
| Cincuenta hoias especiales (Redistro Civil)  | 2.—                  |
| Un porta— sellos (Registro Inmobiliario)   | 2.60                 |
| Tres blocks para taquigrafia (Ministerio Hacienda)   | 2.85                 |
| Una docena caia broches clips (Depósito)   | 3.                   |
| Un libro cartonè (Contaduria Gral.)  Mil sobres para circulares (Deposito y D Rentas)  Dos cajas broches Nepaco (Dirección de Rentas)  | 1.50                 |
| Un libro cartonè (Contaduria Gral.)  | 3 40                 |
| Mil sobres para circulares (Deposito y D Rentus)   | 7.                   |
| Dos cajas broches Nepaco (Dirección de Rentas)   | 19.60                |
| Un cenicero (Ministerio Gobierno)  Diez rollos papel sumar ancho (Contaduria Gral.)  | 1.60                 |
| Diez rollos papel sumar ancho (Contaduria Grai.)   | 10.—<br><b>0.7</b> 0 |
| Una almohadilla para sellos Doce carpetas oficio Una libreta hojas movibles Una caja plumas gôticas (Dirección de Rentas) Una máquina abiochadora (Fiscalía de Gobierno)   | 1.20                 |
| Doce carnetas oficio   | 7.20                 |
| Una libreta hoias movibles   | 7 -                  |
| Una caia plumas gòticas (Dirección de Rentas).   | 1.40                 |
| Una máquina abrochadora (Fiscalía de Gobierno)   | 8 60                 |
| Una ca a proches para la mi-ma > > > > > > > > > > > > > > > > > > >   | 5 80                 |
| Dos cuadernos sin rayas (Ministerio Gobierno)  | 0 40                 |
| Una carpeta escritorio > • • • • • • • • • • • • • • • • • •   | 18.                  |
| <u>\$</u>  | 140.85               |
| SUCESION MIGUEL PASCUAL: Una carpeta oficio (Ministerio Hacienda) Una almohadilla para sellos (Tosoreria Gral:)  |                      |
| Una carpeta oficio (Ministerio Hacienda)   | 070                  |
| Una almohadilla para sellos (Tosoreria Gral.)  | 1.20                 |
| Un tintero dos tintas  | 3.—                  |
| Tres cajas carbônico oficio (Ministerlo Hacienda)  | 21.50<br>290         |
| Seis cajas broches máquina iDirec. Rentas)\$   | 12.                  |
| Dos frascos tinta fuente (M Gobierno y D Rentas)   | 3                    |
| Una caja plumas Perry 341 (M. de Hacienda)   | 4 50                 |
| Cuatro blocks para cartas > Gobierno)  | 4.80                 |
| **************************************   | 53 60                |
| The state of the s |                      |

Imputando el gasto al Inciso 5 – Item 2 · Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en caràcter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insérte-se en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés Gallo Castellanos

13.50

# 5257 - Octubre 10 de 1941.-

Visto el expediente Nº 7339 letra D/941, en el cual Depòsito, Suministros y Contralor, solicita le sea autorizada la adquisición de artículos de bazar provis tos con carácter de urgente a las distintas Oficinas de la Administración pública, durante el mes de setiembre ppdo, y atento lo informado por Contaduría General,

## El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1º. — Autorizase la adquisición de articulos de bazar provistos por Depòsito, Suministros y Contralor a lasdistintas Oficinas de la Administración pública durante el mes de setiembre ppdo, de acuerdo al siguiente detalle:

# Adolfo Mosca y Cia

Un botiquin para baño

| Dose frascos de alcohol puro de medio litro c/u con destino a M. de M. de Hacienda, Contaduría General, Dirección General de Rentas, Regibiliario, Tesorería General, Secretaría Privada y Fiscalia de Gobierno Doce panes jabón Campana(Mayordomía Poder Ejecutivo)  Una lata nafta v Depósito)  Una lata galletas Bay Biscuits Poder Ejecutivo)  Dos candados (Archivo Gral y Depósito)  4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> Docenas de rollos papel waldor (Mayordomía)  Cuatro latas Cera Royal (Mayordomía Poder Ejecutivo)  Dos latas Puloil  Cinco plumeros Mayordomía PE, Cămara de Paz, Biblioteca, Juz | stro     | 1nmo-<br>28 80<br>1.—<br>7.—<br>15.50<br>2.20<br>16.80<br>12.80<br>0.40 |
|--|----------|---|
| gado Paz Letrado y Juzgado de Comercio)  | •        | 21  |
| Dos coladores café (Vice - Gob y Defensor Menores)   | €        | 0.80  |
| Una cafetera enlozada (Archivo General   | Œ        | 5.80  |
| Una lata fenelina Depósito)  | •        | 4.60  |
| Dos cepillos cerda (Mayordomía P.E.)   | •        | 5.60  |
| Una lata galletas Canale (Fisculia de Gobierno)  | «        | 8.50  |
| Una pava enlozada (Dirección General de Rentas)  | Œ        | 4.20  |
| Una lata kerossene (Dirección de Minas)  | <u>«</u> | 4.50  |
| _  | \$       | 139 50  |
| Haritanta Cid.   |          | _   |
| Heriberto Cid:   |          |   |
| Veinte kilos café especial a \$ 2.50 el kilo<br>Once kilos café extra « 3.50 « «   | •        | 50.—<br>38 50   |
| Office kilos care extra  | <u> </u> |   |
|  | \$       | 88.50   |
| Virgilio Garcia y Cía:   |          |   |
| Un felpudo (Tesorería General)   |          | <b>9</b>  |
| Dos focos de 100 w. (Mayordomía T. y Legislatura)  | •        | 5.—   |
| Cuatro focos de 300 w. Tesorería General, Juzgado de Comercio y  | •        | J.—   |
| Ministerio de Gobierno)  | •        | 27.60   |
| Un porta lámpara Goliat (Tesoreria General)  | ٠.       | 3.—   |
|  | •        | 1 20  |
| Un foco esmerilado (Ministerio de Gobierno)  |          | 025   |
| Una ficha porcelana « « «  | •        | 13.50   |
| Un picaporte (Tesorería General)   | •        |   |
| Seis tapones cartuchos (Ascensor)  | •        | 9.—   |
| Cuatro metros cordón luz (Ministerio de Gobierno)  | α        | 1.4   |
| Una llave porcelana · · · · ·  | Œ        |   |
| Un fusible « « «   | «        | 0.35  |
| Diez aisladores « « «  | •        | 0.50  |
| Un porta lámpara « « «   | «        | 0.45  |
| Una cerradura para puerta « « «  | «        | 7.—   |

| BOLETIN OFICIAL   |   | PAG. 13   |
|---|---|---|
| Una chicharra de 6 vts. « Un rollo alambre campanilla « Un rollo cinta aisladora « Un kilo alambre galvanizado « Una docena tázas para café (M  | ayordomia Poder Ejeculivo)  | 4.80<br>• 280<br>• 1<br>• 1.20<br>• 580<br>\$ 10885   |
|   |   | <del></del>   |
| Montiel Ruiz:   | 40 - 41   | •   |
| Dos latas aceite Mobiloil para Una lata grasa negra l K « Una llave inglesa « Tres focos luz solar (Dirección Dos latas cera Royal (Ministeri Un cepillo cerda « Un plumero mediano « Cinco filtros para café (R. Civi Un jarro enlozado « Contaduría Diez kilos estopa blanca (Ascen Doce tapones de 3 amp « Una lima « Veintiocho metros cable bajo guna tijera (Ministerio de Hacier | de Rentas) o de Hacienda)  (a) (b) (c) (c) (d) (d) (e) (e) (e) (e) (e) (f) (f) (f) (f) (f) (f) (f) (f) (f) (f | \$ 11.—<br>0 50<br>5 50<br>7 7.95<br>6 40<br>3 3.60<br>3 3.20<br>1.—<br>0 60<br>12.—<br>7 20<br>0 40<br>16.80<br>2 50 |
| Jani Vidali   |   | <b>\$</b> 78 65   |
| José Vida!:   |   |   |
| Siete kilos café Caracolillo (Min<br>Doce ovillos piolín de gado (Din<br>Una jarra cristal (Defensoria de<br>Una lata galletas Bay Biscuits (<br>Una esponja de acero<br>Un calentador a kerosene (Arch<br>Media docena tazas para café<br>Media « « café   | Menores) Mayordomía Poder Ejecutivo)  ""  ""  ""  ""  ""  ""  ""  ""  ""                                      | \$ 24.50<br>< 7.20<br>• 1.40<br>• 14.50<br>< 0.20<br>• 11.—<br>• 8 40<br>< 6.50                                       |
| Media cucharitas  | <b>€ €</b>  | • 2.—   |
| Doce cuchillos postre   | • • •   | 3.<br>« 2.10  |
| Siete vasos para agua<br>Siete platitos   | <   | « 3.85  |
| Una bandeja niquelada   | « « «   | « 2.9 <b>0</b>  |
| Una lechera .   | « « «   | <b>4</b> 5.60   |
| Un salero cristal   |   | « 3.—<br>0.30   |
| Una caja escarbadientes   | € €   | 0.30  |

imputando el gasto al Inciso 5 – Item 2 – Partida 1 – de la Ley de Presupues to vigente, en caràcter provisional hasta tanto dici a partida sea ampliada. —

Art. 2.0 — Comuníquese, publíquese, insérte-se en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Eduardo Arias

96.45

Es copia:

Moisés Gallo Castellanos Oficial 1.0 de Hacienda, O. P. y Fomento

## DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 7 de Octubre de 1941

Y VISTOS: Este expediente N.o 859-letra Y, en que el doctor Sergio Cornejo Isasmendi, constituyendo domicilio legal en la casa N.o 396 de la calle Mitre de esta Ciudad, se presenta en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en mérito del testimonio de poder general que acompaña, solicitando de esta Autoridad Minera en su carácter de concesionaria del cateo N.o. 519-Y, donde se ha resuelto la perforación de un pozo de exploración, la concesión de una servidumbre para construír un camino que arranque de la Estación Senda Hachada. El camino a construír, cuyo trazado figura en el plano C. V. 651-L: que se acompaña y corre a fs. 1 lo será sobre una franja de 10 m. de ancho y una longitud de 40.750 m. Arrancará de un mojón de madera dura denominada T. 34, que se encuentra en el terreno al costado Oeste de la vía próxima al primer paso a nivel de la ruta nacional 55, al Norte de la Estación Senda Hachada, atravezando terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, llegará hasta el lindero Norte del permiso de exploración mensurado; En su recorrido atravezará las siguientes fincas: 1.0 "Miraflores" o "Senda Hachada" al parecer de propiedad de don Gregorio Tobar, domiciliado en Tartagal, Provincia de Salta; en una longitud de 7 km.

- 2.0 "Quebrachal" que se encuentra en litigio entre el Banco de la Nación Argentina y la Sucesión Molinero; en uno longitud de 4 Km.
- 3.0 "Etah" propiedad de Calonge y Buistaz, domiciliado en Campichuelo Depto. de Orán, en una longitud de 1 Km.
- 4.0 "El Triángulo", propiedad de la Sucesión de don Samuel Uriburu, domiciliado en Mitre 394 de esta Ciudad, en una longitud de 7 Km.
- 5.0 "Lote 1" de propiedad del Banco de la Nación Argentina, en una longitud de 21,7 Km.

CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación de terrenos para la instalación de vias de comunicación, transporte mediante indemnización a los propietafios, se encuentra entre las autorizadas por el art. 48 del Código de Minería en concordancia con el art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración y demás actos consiguientes.

Que la recurrente funda la solicitud de servidumbre y su constitución en los Arts. 42, 48 y 55, concordantes del Código de Minería y en la necesidad urgente e indispensable para los

trabajos que la misma realiza y realizará en el permiso de exploración citado anteriormente.

Que la peticionante, fundándose en que la servidumbre solicitada lo es por una Repartición Nacional y de acuerdo a lo resuelto por esta Dirección General de Minas en otros expedientes análogos, no ofrece fianza alguna y considera necesario sea pagada por esta Autoridad.

Que según constancias que constan en esta Dirección y corren en otros expedientes, no hay inconveniente para autorizar la solicitado en la presente servidumbre.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Código de Minería;

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.o 10.903

#### RESUELVE:

I — Por presentado, por domicilio el constituído y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Dr. Sergio Cornejo Isasmendi, como representante legal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvasele el citado testimonio de poder, dejándose constancia en autos.

II. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los miércoles de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.

III - Conceder el permiso de servidumbre solicitado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, consistente: en la ocupación de una franja de 10 m. de ancho y una longitud de 40.750 m., arrancará de un mojón de madera dura denominado T. 34 que se encuentra en el terreno, al costado Oeste de la vía, próxima al primer paso a nivel de la ruta nacional 55, al Norte de la Estación Senda Hachada y atravezando terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, llegará hasta el lindero Norte del permiso de exploración mencolnado. En su recorrido, atravezará las siguientes fincas:: a) "Miraflores" o "Senda Hachada", al parecer de propiedad de don Gregorio Tobar, domiciliado en Tartagal, Provincia de Salta; en una longitud de 7 Km.

- b) "Quebrachal" que se encuentra en litigio entre el Banco de la Nación Argentina y la Sucesión Molinero; en una longitud de 4 Km.
- c) "Etah", propiedad de Calonge y Buistaz, domiciliado en Campichuelo, departamento de Orán, en una longitud de 1 Km.
- d) "El Triángulo", propiedad de la Sucesión de Samuel Uriburu, domiciliado en Mitre 394 de esta Ciudad, en una longitud de 7 Km.
- e) "Lote 1" de propiedad del Banco de la Nación Argentina, en una longitud de 21,7 Km.,

y todo de conformidad al plano de fs. 1.

IV — De conformidad al Art. 55 del Código de Minería, declárase constituída a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y previamente a las indemnizaciones respectivas la expresada servidumbre de vía de transporte descripta en el punto tercero de esta resolución.

V — La recurrente concesionaria de esta servidumbre deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados por la misma las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a ley.

VI — Que teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia en los expediente Nos. 138-Y, 140-Y y otros de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se acuerda la presente servidumbre bajo la sim ple responsabilidad de la Repartición nacional solicitante, para responder al pago de las indemnizaciones a los propietarios de los terrenos afectados.

VII — Hacer presente que todos los derechos acordados a la repartición nacional concesionaria son sin perjuicio de derechos de terceros, de acuerdo al Art. 51 del Código de Minería.

VIII — En uso, por parte de la concesionaria de esta servidumbre de las maderas que pueda necesitar para la construcción de los puentes y alcantarillas del camino a construir.

IX — Notifiquese por la Escribanía de Minas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la persona de su representante legal Dr. Sergio R. Cornejo Isismendi; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; notifiquese a los propietarios afectados por esta servidumbre; Comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; publíquese este auto en el Boletín Oficial, repóngase las fojas y dése testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES
Ante mi: Horacio B. Figueroa.

Salta, Octubre 16 de 1941

Y VISTOS: Los escritos de fs. 11|12 y 18|19, la documentación presentada de fs. 14 á 16 y el informe de la Inspección de Miñas de la Provincia de fs. 20 de este expediente N.o 853 letra H. y

#### Y CONSIDERANDO:

l.o Que de acuerdo con el Art. 2.o inciso 3.o; Art. 5.o y demás concordantes del Código de Minería las substancias de tercera categoría pertenecen unicamente al propietario del terreno y que nadie puede explotar sin su consentimiento, salvo por motivos de utilidad pública.

II Que según lo tiene ya resuelto esta Dirección General de Minas y fué confirmado por la Corte de Justicia de la Provincia en Exp. 537-P de cateo solicitado por Rafael Pereyra, las arcillas o tierras arcillosas son substancias de tercera categoría que pertenecen exclusivamente al dueño del suelo.

III Que según los análisis corrientes a fs. 14 y 15 de la Dirección de Minas y Geología de la Nación y el informe de la Inspección de Minas de la Provincia, clasifican como arcillas las muestras analizadas y pertenecientes a los propietarios de la finca "San Martín", ubicada en el departamento de San Carlos de esta Provincia.

. IV Que con el testimonio de escritura de fs. l á 8 los recurrentes han comprobado su calidad de propietarios del inmueble indicado en el punto anterior, γ como a tales, de acuerdo con el Ārt. 2.o inciso 3.o del Código de Minería, les pertenecen exclusivamente las substancias de la tercera categoría, que se encuentran en su terreno; por ello,

El Director General de Minas de la Provincia. en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.o 10.903

#### RESUELVE:

Reconocer que las arcillas o tierras arcillosas, cuyas muestras acompañaron los recurrentes, por ser substancias de tercera categoría (Art. 5 Código de Minería) pertenecen en propiedad a los dueños de la finca "San Martín", señores doña Amalia Mascietti de Uriburu y Francisco José Melquiades Uriburu. Notifiquese al señor Fiscal de Gobierno, publíquese este auto en el Boletín Oficial. Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi: Horacio B. Figueroa

# EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

#### JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Juez Comercio venderé 24 Noviembre, horas 17, Zuviría 453, finca El Recreo, limitada: Norte, H. Aparicio; Este, S. E. de Martínez; Oeste y Sud, Daniel Göytea. Sin base. Seña 20 o|o Ejecutivo Juan J. Sueldo vs. Margarita Lera Toranzos de Jorge 5827

## JUDICIAL - ANTONIO FORCADA

Orden Juez de Comercio venderé 30 Octubre horas 10 en Güemes las existencias de mercaderías y muebles Quiebra Jorge Flores. Sin Base. Contado. Comisión martillero cuenta comprador 5828

#### JUDICIAL - ANTONIO FORCADA

Orden Juez Civil Dr. Aguilar Zapata venderé el 29 Octubre, horas 16, Zuviría 453 un chasis camión Reo con cabina, motor N.o 9.581. Sin base. Seña 20 o|o. Ejecución Prendaria José Margalef vs. Sucesión José Antonio Lávaque.

5829

QUIEBRA: AUDIENCIA PUBLICA. — En la quiebra de FORTUNATO RIOS pedida por el mismo, este Juzgado de Comercio proveyó:

"SALTA, Octubre 11 de 1941. Autos y Vistos: "por presentado y por constituído el domi-"cilio legal indicado y encontrándose cum-"plidos los requisitos exigidos por los arts. "l' y 55 de la ley 11719 y de conformidad "a lo dispuesto por los arts. 13 incisos 2º "y 3°, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase "en estado de quiebra a don Fortunato Ríos, "comerciante establecido en el departamento "de Anta. Nómbrase síndico de este juicio "a don Antonio Forcada por ser el único que "queda en lista. Fíjase como fecha proviso-"ria de la cesación de pagos el día ocho "del corriente, fecha de la presentación. Se-"ñálase el plazo de treinta días para que "los acreedores presenten al síndico los tí-"tulos justificativos de sus créditos y desíg-"nase el día veintiocho de Noviembre a ho-"ras diez para que tenga lugar la junta de "verificación y graduación de créditos, la "que se llevará a cabo con los que "concurran a ella sea cual fuere "su número. Ofíciese al señor Jefe de "Correos y telégrafos para que retenga y re-"mita al síndico la correspondencia episto-"lar y telegráfica del fallido, la que será "abierta por el síndico en su presencia o por "el Juez en su ausencia a fin de entragarle "la que fuera puramente personal; intímese "a todos los que tengan bienes y documen-"tos del fallido para que los pongan a dis-"posición del síndico bajo las penas y res-"ponsabilidades que correspondan; prohíbe-"se hacer pagos o entregas de efectos al "fallido, so pena a los que lo hicieren de "no quedar exonerados en virtud de dichos "pagos o entregas de las obligaciones que "tengan pendientes en favor de la masa;

"procédase por el Juez de Paz del lugar y "el síndico a la ocupación de todos los bie"nes y pertenencias del fallido la que se 
"efectuará de-acuerdo a lo dispuesto por 
"el art. 73 y decrétase la inhibición general 
"del fallido, oficiándose al Registro Inmobi"liario para su inscripción. Cítese al señor 
"Fiscal y hágase saber el presente auto por 
"edictos que se publicarán en el diario 
"Salta" durante ocho días y una vez en el 
"Boletín Oticial. Comuníquese a los demás 
"señores jueces la declaración de quiebra. 
"Art. 122. "N. CORNEJO ISASMENDI".

<sup>\*</sup> Lo que el suscrito Escribano-Secretario hace saber.

SALTA, 18 de Octubre de 1941. Carlos Ferrary Sosa — Secretario. 5830

#### JUDICIAL - ANTONIO FORCADA

Orden Juez Civil Dr. Ricardo Reymundín vendere el 15 Noviembre, horas 16, Zuviría 453, la casa ubicada esta ciudad, Alvarado 1202, con extensión comprendida dentro de los límites: Norte, José Eustaquio Alderete; Sud, calle Alvarado; Este, calle Arenales y Oeste José E. Alderete. Seña 20 o|o Base \$ 5.333,34. División condominio Miguel Herrera vs.. Misena Juarez de Moreno por sus hijos menores y otros.

5831

#### EDICTO. - Notificación de sentencia.

En el juicio que por ante éste Juzgado de Paz Letrado sigue el Banco Provincial de Salta contra los señores María Angéltca Correa Macedo y María Celia Correa, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado sentencia cuya parte dipositiva, dice: "Salta, Octubre 15 de 1941. AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO....SE RESUELVE: Llévese adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Notifiquese al ejecutado por edictos-art. 460 del C. de P. — Adolfo A. Lona. Ante mi; J. Soler. Lo que se hace saber a las interesadas. Salta, Octubre 18 de 1941. Juan A. Soler Secretario.

5832

#### EDICTO. — Notificación de sentencia.

En el juicio que ante éste Juzgado de Paz Letrado sigue el Banco Provincial de Salta, contra los señores Vicente López y Adolfo Ramírez, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta. Octubre 4 de 1941. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... SE RESUELVE:

Llévese adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Notifíquese la sentencia por edictos art. 460 del C. de Proc. — Adolfo A. Lona. Ante mi; J. Scler. Lo que se hace saber a los interesados. Salta, Octubre 16 de 1941. Juan Soler — Secretario 5833

# JUDICIAL Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución Isaac Koss vs. María B. de Aiziczon, el 24 de Octubre del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base, los derechos y acciones de la ejecutada en la suceción de su esposo David Aiziczon. J. M. Leguizamón. — Martillero.

TESTIMONIO. - Escritura número quince Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte". Capital: treinta mil pesos moneda nacional. En la Ciudad de Salta, República Argentina, a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mi, Escribano Público y testigos que al final se expresan, comparecen: don Gurdyal Singh casado, don Hari Rama, soltero; don Sada Singh, casado y don Gian Singh, casado, todos hindúes, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la Ciudad de Tucumán y de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y declaran: Que han convenido en constituir una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las estipulaciones siguientes: Primero: Los comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para efectuar el servicio de transporte de pasajeros en ómnibus, entre las ciudades de Salta y Tucumán, pudiendo además realizar, con la conformidad expresa de todos los socios, cualquier clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. Segundo: La sociedad girará con el carácter de mercantil, bajo la denominación de "La, Veloz del Norte" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad de Salta, pudiendo establecer agencias o sucursales y extender el radio de sus operaciones en toda la República. Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de incripción de este contrato. Con seis meses de anticipación al vencimiento, los socios convendrán su prórroga o

liquidación. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional dividido en treinta fracciones de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscrito totalmente los socios por partes iguales, es decir, setenta y cinco fracciones para cada uno e integrado en la siguiente forma: Los socios señores Gurdyal Singh, Sada Singh y Gian Singh, con un ómnibus para pasajeros cada uno, marca Ford, modelo mil novecientos treinta y nueve, justipreciados por los socios, en la suma de siete mil quinientos pesos por unidad, quedando a si cubiertos totalmente sus respectivos aportes; estos bienes quedan transferidos a la sociedad, en pleno dominio. El socio señor Hari Rama integra el cincuenta por ciento de su aporte o sean tres mil setecientos cincuenta pesos, en dinero efectivo, según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, obligándose a completar su aporte dentro de los seis meses de la fecha de esta escritura. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Gurdyal Singh, como gerente, con amplia facultades y tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales en que aquella intervenga, quedando facultado en consecuencia, para nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales y por lo tanto hacer pagos ordinarios o de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias, remisiones o quitas; conceder esperar; estar en juicio; adquirir por cualquier título el dominio de bienes raices, muebles, títulos, acciones y derechos; venderlos, tranferirlos, permutarlos o gravarlos con hipoteca, prenda común, agraria o cualquier otro derecho real; hacer donaciones; aceptar daciones en pago; exigir y otorgar lianzas; prestar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata o cualquier otro Banco oficial o particular, sociedad o persona; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avaluar letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero y aceptarlos firmar y presentar denuncias de bienes, así como inventarios o estados comerciales y practicar cuantos más actos de administración y dirección

sean inherentes a los fines sociales, pudiendo suscribir las escrituras públicas y demás documentos respectivos. La firma social no podrá ser comprometida, bajo ningún pretexto en asuntos o negocios agenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. Sexto: Anualmente, en el mes de Marzo, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las ganancias y pérdidas. Los vehículos y harramientas destinados al servicio de transporte de pasajeros, se castigarán con el veinte por ciento anual, por su uso y deterioro, sobre el precio establecido según factura. De las utilidades líquidas de cada balance anual, se destinará el cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme lo prescribe el artículo veinte de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. El saldo de utilidad se distribuirá por partes iguales entre los cuatros socios. Las pérdidas serán soportadas en iguales porcentajes. Séptima: El socio administrador señor Gurdyal Singh dispondrá mensualmente para sus gastos personales, de la suma de doscientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales. Además, cada socio tendrá una remuneración mensual, que fijarán entre ellos de común acuerdo y con imputación a gastos generales. Octava: El socio señor Gurdyal Singh, está obligado a dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia, a la atención de los negocios sociales, no pudiendo asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. Los otros socios solamente dedicarán a la Sociedad el tiempo y la actividad que se juzque conveniente. El socio administrador está también obligado a practicar balances mensuales de comprobación, que firmados por él, entregará a los otros socios. Novena: Trimestralmente los socios se reunirán en junta, para tratar y resolver los negocios sociales y las resoluciones que adoptaren, que serán obligatorias por simple mayoría de acciones, se asentarán en un libro de "Acuerdos" y serán firmados por los socios. Las notificaciones para las juntas serán hechas por el Administrador, por carta certificada, indicando el objeto de la reunión, día y hora en que deberá realizarse. Igual procedimiento se seguirá, cuando la índole de un asunto requiera una reunión extraordinaria. Décima: LLegado el caso de liquidación, ésta será practicada por les cuatro socios en conjunto o por la persona que se designe de común acuerdo, después de pagado el pasivo, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. Undécima: En caso de fa-

llecimiento de cualquiera de los socios, siempre que los sobrevivientes no aceptaran el ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, los otros socios tienen derecho para adquirir la cuota de éste pagando el importe correspondiente. Si la cuota del socio fallecido no fuera adquirida por los otros socios y sus herederos no fueran aceptados en la sociedad, esta entrará de inmediato en liquidación, la que se realizará con intervención de los socios existentes y los herederos del #fallecido, con sujeción a lo estatuido en este contrato. Igual procedimiento se seguirá en caso de incapacidad de alguno de los socios. Duodécimo: Se requerirá la voluntad unánime de los socios para aprobar los balances, para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para cualquier modificación de éste contrato. Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante el curso de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será dirimida por un arbitrador amigable componedor, nombrado por los cuatro contratantes, quien fallará sin forma de juicio. Si no existiera acuerdo entre los socios a este respecto, nombramiento del arbitrador lo hará el Juez de Comercio a requerimiento de cualquiera de los socios. El fallo que se pronuncie, será inapelable. Décima Cuarta: Los socios no podrán vender o ceder las acciones o derechos sociales, sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia en igualdad de condiciones que un tercero. Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las del Código de Comercio, y desde ya renuncian los contratantes a ocurrir ante las autoridades judiciales, provinciales o nacionales, en cualquier divergencia que se suscitare y obligan sus bienes únicamente hasta el monto de sus respectivos aportes. De acuerdo con la útima parte del artículo quinto de la Ley citada, este contrato deberá ser publicado en el Boletín Oficial e inscripto en el Registro Público de comercio, habiendo el suscrito instruido a los contratantes al respecto. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mi, con los testigos del acto don Nicanor Báez y don Anselmo Padilla, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en cuatro sellos de un peso moneda nacional cada uno, numerados descientos cuarenta y ocho mil cuarenta y correlativamente del doscientos cuarenta y seis mil ochenta y cuatro al doscientos cuarenta y seis mil ochenta y seis .Sigue a la que con el número catorce, temina al folio noventa y cinco. Sobre raspado: "egra" - "s" - "por" - "sei" - "ocho" - cuarenta" - valen. - sobre raspado: veinte - también vale. — Gurdyal Singh. — Hari Rama. — Sada Singh. — Gian Singh. — N. Báez. — A. C. Padilla. — Raúl Puló — Escribano

Sigue el sello notarial y una estampilla. CON-CUERDA con su matriz que pasó en el Registro número dieciocho a mi cargo, doy fé.-Para la sociedad 'La Veloz del Norte", expido esta copia simple que firmo y sello en Salta,

fecha de su otorgamiento.

5835

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS DIEZ Y SIETE. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don ISAAC KARIC, que acostumbra firmar "Isak Karic", yugoeslavo, de treinta y cinco años de edad casado en primeras nupcias con doña Laura Albala, comerciante, domiciado en la calle Paraná setecientos sesenta y dos; y don SALOMON MOU-CHON FRANCO, que acostumbra firmar "S. Franco", búlgaro, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Tajer, domiciliado en la calle Warnes trescientos noventa y siete; ambos comparecientes vecinos hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada sujeta a las bases que expresan los artículos siguientes: PRIMERO: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "BALCAN TABACOS LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de SESENTA MIL PESOS moneda nacional de curso legal. SE-GUNDO: El domicilio y asiento principal de sus operaciones y negocios lo será en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Sin perjuicio de ello podrá establecer sucursales, agencias, corresponsales, plantaciones de tabacos, representantes, fábricas o de cualquier otra forma ejercer sus actividades en cualquier otro lugar dentro del territorio de la República o del extranjero. TERCERO: El objeto de la Sociedad es la compra venta, fabricación, plantación, elaboración, exportación importación, manufactura y representación de cigarros, cigarrillos tabacos en general y afines, pudiendo a tal efecto realizar todas las operaciones comerciales e industriales que sean conducentes al mejor éxito de sus negocios, amén de formar parte de otras Sociedades y ampliar el el objeto de la misma a todas las mercaderías,

rubros o artículos que ambos socios consideren convenientes, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y de cualquier otra forma negociar en los términos del presente contrato. CUARTO: El plazo de duración de este contrato será de dos años a contar desde la fecha y se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales si tres meses antes de su vencimiento ninguno de los socios notificare al otro su voluntad de separarse de la Sociedad cuyas notificaciones habrán de hacerse en forma auténtica por cartas certificadas o telegramas colacionados. Ahora bien, si al final del primer año de existencia, cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo notificando al otro con tres meses de anticipación en cuyo caso la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación. QUINTO: El capital social lo constituye la cantidad de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL formando por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiéndolas integramente los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Isaac Karic cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio Señor Salomón Mouchón Franco las doscientas cuotas restantes o sea la suma de veinte mil pesos meneda nacional; cuyo capital, es aportado por ambos socios en dinero efectivo y será integrado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento de sus respectivos aportes al tiempo de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta; el que será depositado en un Banco en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes; y el cincuenta por ciento restante dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de incripción antes aludida. SEXTA: La dirección, administración gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social, salvo los casos de opreraciones sobre imnmuebles por cualquiera suma, solicitudes o pedidos de créditos a Bancos o a particulares y suscripción o endoso de pagarés o cualquier otra obligación por un valor superior a diez mil pesos moneda nacional parcial o totalmente, en que se requerirá la firma conjunta de los dos socios, estará siempre a cargo de uno cualquiera de los socios indistintamente. En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada para: comprar y vender inmuebles dar recibir dinero en hipoteca, permutar, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transerir a título cmeroso o gratuito toda clase de inmuebles, firmando en tales casos las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, hacer toda clase de operaciones comerciales o bancarias, ya se trate del Banco de la Nación Argentiia, de la Provincia

de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentína, y o sus sucursales o cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse, o instituciones o particulares de lo que podrán dar o recibir dinero en prestamos, con o sin garantías reales o personales, suscribir letras, vales, pagarés, cheques, avales, warrants certificados de depósito y cualquier otro papel endosable o al portador, endosarlo, descontarlos o de cualquier otro modo negociarlos, hacer toda clase de operaciones en cuentas corrientes, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, inclusive las aduanas de la República, la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Impuestos a los Réditos, la Dirección General de Correos y Telégralos, la Comisión Nacional de Control de Cambios y cualquier otra repartición Nacional, Municipal o Provincial y ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades formulando toda clase de pedidos y o reclamaciones que creyeren menester, abrir las cuentas corrientes que consideren convenientes, cerrarlas, cancelarlas, etcétera ,cuando lo estimen oportuno, conferir poderes gerales o especialesy en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y dejándose expresamente establecido que también forman parte del objeto social las negociaciones enumeradas en este artículo. Para el caso de que cualquiera de los socios lo crea conveniente podrá otorgar poder al otro socio para que lo represente dentro de la Sociedad y completar asi la personería, con el uso de la firma y las mismas facultades y atribuciones. SEPTIMO: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la proporción del cincuenta por ciento cada uno de los socios, de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán sin perjuicio de los parciales que en cualquier tiempo podrá solicitar cualquiera de los socios, previa deducción del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta tanto dicho fondo de reserva cubra el diez por ciento del capital. Dichos balances lo mismo que las demás resoluciones a que se refiere el artículo diecisiete de la citada Ley deberán ser aprobados por ambos socios y se considerarán aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. OCTAVO: Cada uno de los socios gozará de una re-

tribución mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, que se cargará a gastos generales. NOVENO: Ambos socios de común acuerdo dejan expresamente establecido que para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualesquiera de ellos, serán reemplazados en la Sociedad por las siguientes personas a saber: don Isaac Karic por doña Laura Albala de Karic y don Salomón Mouchón Franco por doña Esther Tajer de Franco. El reemplazante del socio fallecido o incapacitado resolverá de común acuerdo con el socio sobreviviente y capaz si la Sociedad continua su giro o entra en liquidación. En el caso de que continué el giro social se considerará al reemplazante con las mismas facultades, atribuciones, derechos y obligaciones que los que correspondieren al socio al cual reemplazare. Para el caso de que la Sociedad no contitué su giro entrará en liquidación la que será regida de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo primero del presente contrato. DECIMO: Cualquier duda o divergencia que surgiere con respecto a la interpretación del presente contrato o durante la liquidación de la Sociedad o en los negocios que sean su lógica consecuencia o cualquier otra cuestión que surgiere entre los socios, o sus reemplazantes o sus causa-habientes o representantes, será resuelto unicamente por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes a su vez nombrarán un tercero con carácter de único para el caso de discordia o disparidad, debiendo ser éstos comerciantes o industriales, quienes deberán laudar según su ciencia conciencia y leal entender, siendo su fallo inapelable y renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, pudiendo solo pedir a la justicia el cumplimiento del laudo arbitral. DECIMO PRIMERO: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa o motivo, esta se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las dudas o divergencias serán resueltas en la forma prevista en el artículo anterior. DECIMO SEGUNDO: Queda absolutamente prohibido a los socios utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Cualquiera de los socios o ambos podrán dedicarse a actividades agenas a la Sociedad o formar parte de otras Sociedades siempre que dichas actividades no fueren incompatibles con el objeto de la presente Sociedad.. BAJO DE TALES CONCEPTOS las partes dejan constituída la presente Sociedad obligándose al fiel y estricto cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho, y constituyen domicilio legal y especial a todos los efec-

tos emergentes del presente contrato entre los socios en los arriba indicados en la Capital Federal de la República Argentina en donde se tendrá por validas todas las notificaciones que en los mismo se practicaren aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Y yo el autorizante dejo constancia de que en este acto no se obla el impuesto correspondiente a esta escritura el que será satisfecho por los socios en jurisdicción del domicilio social ante quien corresponda y dejo constancia también de que los comparecientes están debidamente notificados por mi el autorizante que deben proceder a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta y efectuar las publicaciones y el depósito que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Celso Rivada y don Adolfo Modet Miguens, vecinos y hábiles y de mi conocimiento por ante mi de todo lo que doy fé. ISAK CARIC. - S. FRANCO. - Tgo: C. RI-VADA. - Tgo: A. MODET MIGUENS. Está mi sello. Ante mi: SAUL E. MACHLINE. CONCUERcon su matriz que pasó ante mi en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción al folio quinientos noventa y cuatro vuelto, doy fé. Para la Sociedad "BAL-CAN TABACOS LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos de la siguiente numeración: del novecientos setenta y un mil setenta y cuatro al presente, debidamente habilitados por el sellado de Ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el dieciseis de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno.

SAUL E. MACHLINE — Escribano 5836

Sucesorio. — Justo Aguilar Zapata, Juez de 3a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Goytea. Salta, 9 de Octubre de 1941. — Oscar M. Aráoz Alemán. Escribano 5837

# Por JULIO LESCANO JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Comercio y como perteneciente a los autos "Preventivo y Ejecutivo Féliz Mateo vs. Carlos Alberto Otero", el 30 de Octubre de 1941 a las 18 horas, en la calle Puyrredón 360.

VENDERE: Sin base y dinero de contado los derechos hederitarios que le corresponde o le pudieran corresponder al ejecutado en cl juicio sucesorio de su extinto padre Guillermo Enrique Otero.

Los bienes que tiene a percibir Carlos Alberto Otero, consisten en parte del crédito en el haber de la cuenta con el ingenio "San Martín" que tenía su extinto padre, cuyo inventario se agrega al juicio Sucesorio. Comición del martillero por cuenta del comprador.

Julio Lescano. 5838

# POR JULIO LESCANO IUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia en lo Civil 2º Nominación y como perteneciente al juicio testamentario "Felicidad Fernández de Serrano el 29 de Octubre de 1941 a las 17.30 horas en la calle Pueyrredón 360.

VENDERE: La finca "TRES CRUCES" y estancia "SAN GERONIMO" ambas ubicadas en el partido "Las Conchas" Departamento de Cafayate, extensión de la TRES CRUCES 507 Ha. y se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, Quebrada Seca; Este, con Gerónimo Sajama; Sud, Quebrada de Guasamayo y Oeste, con Río Calchaquí.

Base \$ 200 m|n. o sean las dos terceras partes de su avaluación.

Extensión de la estancia "SAN GERONIMO" 8.000 Ha. y tiene como límites: Norte, con Juan C. Agüero; Sud, con herederos de Sergio Tula; Este, río Calchaquí y Oeste, camino San Carlos.

Base \$ 4.000 o sean las dos terceras partes de su avaluación.

Una finca en el pueblo de San Carlos con una extensión de 16 Ha. w media según denuncia de las partes, tiene como límite: Norte, con Miguel Serrano; Sud, con herederos de A. Rodríguez; Este, con Ernesto Michel y Oeste con herederos de Francisco Bravo, estos límites estan asignados en el inventario de fs. 68.

Base \$ 1.666,67 m|n. o sean las dos terceras partes de su avaluación. — Julio Lescano

5839

# Por JULIO LESCANO JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Comercio y como correspondiente a la Ejecución seguida por J. Berbel & Cía. vs. Lino Esteban, el 30 de Octubre de 1941 a las 19 horas en la calle Pueyrredón 360.

VENDERE: Tres propiedades ubicadas en esta ciudad. Primera; Casa y Terreno, con una extención de 9 mts. sobre la Alsina por 48 mts. sobre Vicente Lápez ambas calles forman esquina, consta, un salón para negocio, 2 habitaciones l pieza para abasto, tiene como límites: Norte, con Felipe Moreno; Este, calle Vicente López; Sud, calle Alsina y Oeste propiedad Apolinar Arancibia.

Base \$ 2.666,67 o sean las dos terceras partes de su avaluación.

SEGUNDA: Un terreno formando esquina con las calles Uriburu y Junín; extensión 9 mts. de frente sobre la Uriburu por 25 mts. de fondo, limitada: Sud y Oeste con los lotes 48 y 50 de la manzana 46.

Base \$ 100 mln. o sean las dos terceras partes de su avaluación.

TERCERA. Uu terreno en la calle Manuel Anzoategui y Junín ,extención 9 mts. de frente sobre la Anzoategui por 25 mts. sobre la Junín; Limitada: Norte, lote 58 y Oeste lote 60.

Base \$80 m|n. o sean las dos terceras partes de su avaluación.

El comprador oblará el 20 olo como seña. Comisión del martillero por cuenta del compra-

dor. - Julio Lescano.

#### -DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos prescriptos en el Código de Comercio, se hace saber que por ante esta escribanía se tramita la disolución de la sociedad Moisés y Selim Zeitune con asiento en el pueblo de Güemes, tomando a su cargo el activo y pasivo social Señor Selim, quién proseguirá como único dueño el giro de la extinguida sociedad Moisés y Selim Zeitune. Salta, Octubre 21 de 1941. Francisco Cabrera.

Escribano Nacional —Mitre 319. 5841

## VENTA DE NEGOCIO

Ley 11867

Se'hace saber que por esta Escribanía Mitre 319 se tramita la siguiente venta:

Negocio: "Mil Novedades"
Ubicación: en Güemes.
Vendedor: Ramón Zeitune.
Comprador: José Zeitune.

Francisco Cabrera. — Escribano Nacional.

#### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

# LICITACION DE TITULOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llámase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA, deuda garantizada con fondos de la Ley Nacional 12139, 5 %, 1937, Ley 441, con cupón 15 de Marzo de 1942 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber: TITULOS DE OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES \$ 62.263.90 M|N., correspondiente al servicio vencimiento 15 de Diciembre de 1941.

Las propuestas, presentadas con el sellado de Ley, serán recibidas bajo sobre, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 15 horas del día 5 de Noviembre del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Reconquista39, hasta las 15 horas del día 10 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 15 horas, serán abierta en presencia de los interesados que concurran.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de Diciembre de 1941.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parciamente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. BANCO DE LA NACION ARGENTINA. — Agente Pagador. 5843

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Llámese a licitación pública por el término de quince días para proveer a la Cárcel Penitenciaria con destino al racionamiento de los recluídos en el Penal de cuarenta vacunos (veinte novillos y veinte vacas), de carne gorda con pastaje durante un mes. La apertura de los sobres se realizará el día 4 de noviembre próximo a horas 11 en el despacho del suscripto, debiendo ajustarse las propuestas en un todo a las condiciones que especifica el pliego de que puede ser retirado en horas de oficina todos los días hábiles de la Oficialía Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Octubre 21 de 1941

Raúl Fiore Moulés Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

5840

# CONTADURIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1.0 AL 30

DE SETIEMBRE DE 1941

# **INGRESOS**

| · ·                                |     |            |            |   |         |
|------------------------------------|-----|------------|------------|---|---------|
| A Saldo del mes de Agosto 1941     |     |            |            |   | 5432.04 |
| " D. Gral. de Rentas               |     |            |            |   |         |
| Rentas Generales 1941              |     | 282.033.42 |            |   |         |
| Renta Atrasada 1941                |     | 28.993.41  | 1 /2/2     |   |         |
| Ley 380-Pavimento 1941             |     | 2.034.67   |            |   |         |
| Ley 380 Intereses 1941             |     | 198.55     |            |   |         |
| Ley 380 Multas 1941                |     | 108.35     |            |   |         |
| Ley 380 1 oloo                     |     | 2.873.11   |            |   | 4       |
| Ley 65 1941                        | _   | 27.887.99  |            |   |         |
| Ley 388 1941                       |     | 407. —     | 344.536.50 |   |         |
|                                    | **  |            |            |   |         |
| Ley 527 Coca 1941                  |     |            | · 8.115.—  |   |         |
| Ley 380 Meossi 1941                | •   |            | 18.526.84  |   |         |
| " Cálculo de Recursos 1941         | *   |            | 10,020.01  |   |         |
| I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 3.0  |     | 22.336.71  | 4          |   |         |
|                                    | 13  | 12.795.86  |            |   | 45      |
| I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 7.0  |     | 84.119.58  |            |   |         |
| I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 11.  |     |            |            |   |         |
| Ret. Fondos Amort. Ley 291         |     | 18.838.42  |            |   |         |
| Subvención Nacional                |     | ·6.000.—   |            |   |         |
| Boletín Oficial                    |     | 322.50     |            |   |         |
| Aguas Ctes. Campaña                |     | 479.25     |            |   |         |
| Eventuales                         | 1.5 | 9.—        |            |   |         |
| Cont. Consejo Gral. Educación      |     |            |            |   |         |
| Servicio Empréstito                |     | 15.000.—   | 159.901.32 |   |         |
|                                    |     |            |            |   |         |
| "Banco Provincial de Salta         |     |            |            |   |         |
| Rentas Generales                   |     | 323.966.62 | 4          |   |         |
| Ley 582 Casas Baratas              |     | 1.479.—    |            |   |         |
| Depósitos en Garantía              |     | 3.362.85   |            | • |         |
| Sueldos Art. 9 Ley 628             |     | 3.855.—    |            |   |         |
| Reserva Mat. Cárcel Penitenciaria  |     | 9.403.43   |            |   |         |
| F. E. R. L. V. 9                   |     | 6.291.39   | *          |   | 1       |
| Serv. Emp. Ley 291 Vialidad        |     | 18.838.42  | •          |   |         |
| Serv. Emp. Ley 441 Vialidad        |     | 4.699.27   | 371.895.98 |   |         |
|                                    |     |            |            |   |         |
| " Banco de la Nación Arg. Salta    |     |            |            |   |         |
| Rentas, Generales                  |     |            | 82.348.23  |   |         |
|                                    | 1   |            |            |   |         |
| A Banco de la Nación Arg. Bs. As.  |     |            |            |   |         |
| Cuenta Retención                   |     |            | 12.500     |   |         |
| " Decretos 1941                    |     | *          | 298.30     |   |         |
| "Reserva Mat. C. Penitenciaria     |     |            | 7.231.45   |   | -       |
| "Reserva Mag. C. Penitenciaria     |     |            | 1.050.80   |   |         |
| " Presupuesto Gral. Gastos 1941    |     |            | 1.000.00   |   | *       |
| Devoluciones                       |     |            | 260.63     |   |         |
| " Cta. Sueldos Art. 9 Ley 628      |     |            | 2.000.—    |   |         |
| Embargo o Judicial                 |     |            | 1.804.75   |   |         |
| "Contribución Emp. para R. Grales. |     |            | 453.612.44 |   |         |
|                                    |     |            | 3.263.45   |   |         |
| "Obligaciones a Cobrar             |     |            |            |   |         |
| "Obligaciones a Cobrar Ley 604     |     |            | 9.124.08   |   |         |

|      | PAG. 24                              | • • |            | BULL       | IIN | UNICIAL      |  |
|------|--------------------------------------|-----|------------|------------|-----|--------------|--|
|      | " Obligaciones a Cobrar-R. L. V. 9   |     |            | 1.250.—    | 4   |              |  |
|      | " Deudores por Ejec. de Apremio      |     |            | 169.73     |     |              |  |
|      | "Consejo Gral. Educ. Serv. Emp.      |     |            | 12.275.30  |     |              |  |
|      | " Ley 582-Casas Baratas              |     |            | 1.537      |     |              |  |
|      | " R. L. V. 9                         |     |            | 3.616.81   |     |              |  |
|      | "D. P. de Sanidad-Cta. Reintegro     |     |            | 4.108.33   |     |              |  |
|      |                                      |     |            |            | ,   |              |  |
|      | "Cuenta Cupones al Cobro             |     |            | 12.500.—   |     |              |  |
|      | "Impuesto a los Réditos              |     |            | 256.58     |     |              |  |
|      | "Emp. Ley 441 a Reintegrar           |     | •          | 90.000.    |     | •            |  |
|      | Depósitos en Garantía                |     | 4          | 546.75     |     |              |  |
|      | "D. P. Sanidad-Ley 152 I. Legislad.  |     |            | 150.—      |     |              |  |
| -    | " Depósitos en Suspenso              | ,   |            | 9.582.06   |     |              |  |
|      | "D. Gral. Vialidad Serv. Emp. Ley 4  | 41  | 75         | 4.166.59   |     |              |  |
|      | "Caja Jub. y Pensiones-Ley 207 Art 4 | l.o |            | *          |     |              |  |
|      | Inciso 1.0                           |     | 6.223.50   |            |     |              |  |
| 8    | Inciso 3.0 ler. mes                  |     | 412.50     |            |     | •            |  |
|      | Inciso 3.0 25%                       |     | 7.50       | 4          |     |              |  |
|      | Inciso 5:0                           |     | 54.64      | 6.698.14   | 1   | 1.623.327.06 |  |
|      | 1110130 0.0                          |     | 54.04      | 0.030.14   |     | 1.020.027.00 |  |
|      | 1                                    |     |            |            | _   | •            |  |
|      |                                      |     |            |            |     |              |  |
|      | EGRESOS                              |     | •          | 1.4        |     |              |  |
|      |                                      | T   |            |            |     |              |  |
|      | Der Doude Lieuidada                  |     |            |            |     |              |  |
|      | Por Deuda Liquidada                  | *   | 00 100 01  |            |     |              |  |
|      | Ejercicio 1939                       | 1.  | 26.166.64  |            |     |              |  |
|      | Ejercicio 1940                       |     | 2.675.17   |            |     |              |  |
|      | Ejercicio 1941                       |     | 338.250.54 | 367.092.35 |     |              |  |
| 10.6 | •                                    |     |            | 4          |     |              |  |
|      | "D. Gral. De Vialidad                |     |            |            |     |              |  |
|      | Fondos Vialidad                      | •   | -41        | 74.930.05  |     |              |  |
|      | " D. Gral. de Vialidad Ley 380       |     |            |            |     |              |  |
| *    | Art. 13 A-Fondos Pavimentación       |     |            | 2.873.11   | ٠,  |              |  |
|      | Art. 13 C-Fondos Pavimentación       |     |            | 2.634.63   |     |              |  |
|      | Art. 13 E-Fondos Pavimentación       |     |            | 2.034.67   |     |              |  |
|      | Art. 13 D-Fondos Pavimentación       | -   |            | 1.619.26   |     |              |  |
|      | Art. 20 Fondos Pavimentación         |     |            | •          |     |              |  |
|      |                                      |     | ¥          | 198.55     |     |              |  |
|      | Art. 21 Fondos Pavimentación         |     |            | 108.35     |     |              |  |
|      | Art. 388                             |     |            | 75.—       |     |              |  |
|      | "D. Gral. de Vialidad Ley 380 Meossi |     |            | 18.526.84  |     |              |  |
|      | "D. P. Sanidad Ley 527               | 3*  |            | 8.115.—    |     |              |  |
|      | " Descuentos Ley 395                 |     |            | 3.702.07   |     | •            |  |
|      | " Obligaciones a Cobrar              |     |            | 11.001.65  |     |              |  |
|      | "Obligaciones a Cobrar Ley 604       |     |            | 9.013.25   |     | 41           |  |
|      | " Banco Provincial de Salta          |     |            |            |     |              |  |
|      | Rentas Generales                     |     | 352.429.22 |            |     | ,            |  |
| *1   | Reserva Mat. C. Penitenciaria        |     | 7.231.45   |            |     |              |  |
|      | Reserva Máq. C. Penitenciaria        |     | 1.050.80   |            |     |              |  |
|      |                                      |     |            |            |     |              |  |
|      | Depósito en Garantía                 |     | 546.75     |            |     |              |  |
|      | Ley 582 Casas Baratas                |     | 1.537      |            | •   |              |  |
|      | Sueldos Art. 9 Ley 628               |     | 2.000.—    |            |     |              |  |
|      | F. E. R. L. V. 9                     |     | 4.866.81   | •          |     |              |  |
|      | Servicio Emp. Ley 291 Vialidad       |     | 18.838.42  |            |     | •            |  |
|      | Servicio Emp. Ley 441 Vialidad       |     | 4.166.59   | 392.667.04 |     | X-11         |  |
| 4    | *                                    |     | •          |            |     |              |  |
|      | "Banco de la Nación Arg. Bs. As.     |     | _          |            |     |              |  |
| /    | Retención Serv. Ley 441 O. P. P. y   | M.  |            | 52.110.46  |     |              |  |
|      | Retención Serv. Ley 292 T. Bonos     | 7   |            | 3.108.38   |     | 4            |  |
|      |                                      |     | - 11       | 3.100.38   |     |              |  |
|      | Banco de la Nación Arg. Salta        |     | .,         | 70 500 01  |     |              |  |
|      | Rentas Generales                     |     |            | 76.533.31  |     |              |  |
|      | Por Depósitos en Suspenso            |     |            | 9.907.12   |     |              |  |
|      |                                      |     | •          |            |     |              |  |
|      |                                      |     |            |            |     |              |  |
| 9    | ,                                    | 4.  |            |            |     |              |  |
|      |                                      |     | 4          |            |     |              |  |

| BOLETIN OFICIAL                     |  |            | PAG 25       |
|-------------------------------------|--|------------|--------------|
| " Embargo o Judicial                |  | 2.036.75   |              |
| "Consejo Gral de Educación          |  | 555.158.99 |              |
| "D. P. de Sanidad-Ley 96            |  | 9.599.79   |              |
| "Impuesto a los Réditos             |  | 218.64     |              |
| "D. P. de Sanidad Ley 152           |  |            |              |
| I. Legisladores                     |  | 450        |              |
| "Empréstito Ley 441 a Reintegrar    |  | 5.814.92   |              |
| "Subsidios Nacionales Cta. Terceros |  | 4.108.33   |              |
| "Cta. Cuponnes al Cobro             |  | i2.500.—   | 1.626.138.51 |
|                                     |  |            |              |
| " Saldo:                            |  |            |              |
| Existente en Caja que pasa          |  |            |              |

a Octubre de 1941.

2.620.59

1.628.759.10

Salta. Octubre 8 de 1941

Vº B

RAFAEL DEL CARLO Contador General

MANUEL L. ALBEZA Tesorero General

## MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DESPACHO, Octubre 14 de 1941.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia durante el mes de SETIEMBRE DE 1941. Publiquese por el término de OCHO DIAS en los diarios "La Provincia" y "El Pueblo y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.

#### Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Hacienda, Obras P. y Fomento

\* Es copia:

Moisés Gallo Castellanos Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

1941

Talleres Gráficos Cárcel Penitenciaría SALTA